



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NELDA PATRICIA PATERNINA REYES
RAD: 2017-00057-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 04 de agosto de 2021

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 19 de febrero de 2019 ya el despacho había procedido a impartir aprobación de la liquidación del crédito desde el mes de enero de 2017 hasta noviembre de 2018.

Sin embargo, se observa que la parte demandante, aporta nuevamente liquidación del crédito, consolidando los meses arriba señalados, pudiese liquidar, nuevamente, desde el mes de enero de 2017. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de impartir aprobación a la liquidación del crédito aportada, por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.